

Vocales: Los técnicos responsables de acogimiento y adopción, así como los técnicos responsables de Centros y Familia. Además, un técnico del Área Jurídica del Servicio correspondiente.

Secretario/a: Un empleado Público de la Ciudad Autónoma sin voz ni voto.

2.- El Presidente será sustituido, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por el Jefe de Sección competente o, en su defecto, por el miembro de mayor antigüedad y edad, por este orden.

Los demás miembros de la Comisión Técnica de Valoración serán sustituidos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por Técnicos de la Sección correspondiente.

Asimismo, el Técnico del Área Jurídica será sustituido por otro Técnico del Área Jurídica correspondiente.

El régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo establecido en la legislación estatal aplicable de procedimiento administrativo, sobre Órganos Colegiados.

La Comisión Técnica de Valoración se reunirá a propuesta del Presidente previa petición de los Técnicos adscritos al servicio de adopción y acogimiento.

Artículo 6.- Régimen de Funcionamiento.

1.- Serán funciones de la Comisión Técnica de Valoración:

- a) Valorar y proponer al Consejero/a de Bienestar Social la formalización de los Acogimientos Familiares Preadoptivos y la tramitación de la adopción de todos los menores que se encuentren en situación jurídica adecuada para ser adoptados.
- b) Valorar y proponer al Consejero/a de Bienestar Social la formalización de los Acogimientos Familiares en cualquiera de sus modalidades, en vía administrativa o judicial, ya sean con familia extensa o con familia ajena.
- c) Formular propuesta al Consejero/a de Bienestar Social sobre la declaración de idoneidad o no idoneidad para aquellas personas que se ofrecen para la adopción y acogimiento familiar en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) Proponer al Consejero/a de Bienestar Social la selección de los adoptantes y acogedores idóneos para un determinado menor.
- e) Emitir informes y dictámenes sobre consultas que en materias de la competencia de la Comisión sean solicitados por órganos y autoridades de la propia Consejería y Fiscalía de Menores.
- f) Proponer al Consejero/a de Bienestar Social que acuerde la suspensión de los procedimientos de valoración de idoneidad de los solicitantes de adopción y acogimiento cuando concurren las circunstancias oportunas apreciadas por la Comisión.
- g) Proponer al Consejero/a de Bienestar Social la revisión y actualización de las declaraciones de idoneidad de los solicitantes de adopción y acogimiento familiar.